

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA	EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	LILIANA PAOLA PAEZ CARRILLO
DEMANDADO	JHONATAN JIMENO BELLO.
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00476-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de la siguiente medida cautelar.

1. Decretar el EMBARGO Y RETENCION, de los dineros que tenga o llegare a tener el señor JHONATAN JIMENO BELLO., identificado con la C.C. No. 1.118.843.088 expedida en Riohacha – La Guajira, en las cuentas de ahorro, corrientes o CDT, en los siguientes bancos: Bancolombia, Bogotá, popular, AVvilla, Davivienda, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social, Banco de Occidente, BBVA, Banco Santander, Banco Sudameri. hasta completar la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 4.780.980.00)

Ofíciense, para su inmediato cumplimiento a los respectivos Bancos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito